

LOCAL | La crisis provoca un aumento importante

La petición de abogados de oficio se dispara en Salamanca

- 05 de Diciembre, 2011 - Las actuales circunstancias sociales tienen su reflejo, y el incremento de personas que carecen de recursos para acudir a la Administración en defensa de sus derechos, implica que aumente la demanda de abogados de oficio.

Q

En Salamanca las cifras han experimentado un importante ascenso: si en el año 2006 fueron 4.177 las asistencias, en 2010 han sido 5.595, datos que se superarán cuando finalice el año 2011, según palabras del Decano del Colegio de Abogados de Salamanca, Luis Francisco Nieto.

Los asuntos que obligan a los ciudadanos a acudir a este servicio son diferentes; el número más alto de asistencias sigue siendo por casos penales, en el año 2010 fueron 2.287 y en lo que va de 2011 a falta de menos de un mes, son más de 2.000. Pero se ha notado un incremento importante en el número de casos civiles como consecuencia de los impagos y por las hipotecas. A todo esto en algunos casos se une la pérdida de empleo, el no poder pagar los créditos o alquileres, lo que lleva a una situación desesperante que cada día afecta más a los salmantinos. TODA LA INFO EN: EL ADELANTO

Pregunte Abogado en Línea 5 Abogados están en línea ahora. Pregunte y obtenga su respuesta ya! [Legal.JustA](#)

Abogados Familia/Herencia Especialistas Divorcios-Discreción Atención personalizada 911819733 [www.uhaabo](#)

Abogado Penalista Madrid Defensa Penal Inmediata Expertos Consulta Personal Gratis 915901010 [www.defens](#)

Ar

Bien llegada Ley de Acceso Profesional

JESÚS VERDUGO
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID

«La normativa que ha entrado en vigor mejorará sin duda alguna la calidad de los nuevos profesionales, pero su puesta en marcha supone todo un reto para las Corporaciones Profesionales implicadas»



JESÚS FERRERO

Sirva el encabezamiento del presente artículo para dar el parabién a la esperada entrada en vigor de la Ley de Acceso a las profesiones de abogado y procurador. Desde septiembre han sido numerosos los medios de comunicación que informaban del nuevo escenario que se cernía sobre nuestras profesiones, aunque se ha echado en falta mayor precisión y algunas aclaraciones del significado de la legislación ahora aplicable.

Era de todos conocido que para ser abogado o procurador no era necesario más que la Licenciatura en la carrera de Derecho, sin ningún otro requisito o control estatal.

La Ley 34/2006, y el Reglamento aplicable a la misma, este de julio de 2011, determinan que a partir de noviembre de 2011, más exactamente desde el 31 de Octubre pasado, los graduados -ha cambiado la denominación universitaria- precisarán de un par de cursos de formación destacándose, de manera importante, que habrán de formarse prácticamente mediante el entrenamiento en despachos profesionales.

Resumiendo lo anterior, relatado de forma entendible para todo ciudadano, la Ley de Acceso y su Reglamento establecen un control, que debemos llamar garantía para los terceros usuarios de servicios profesionales, que quedará al final en manos de los Colegios de Abogados, dado que estos se encargarán de hacer saber a la sociedad la aptitud de quienes se sometan a la prueba que tendrán que superar para poder ejercer.

La normativa que ha entrado en vigor mejorará sin duda alguna la calidad de los nuevos profesionales, pero su puesta en marcha supone todo un reto para las Corporaciones Profesionales implicadas, toda vez que hay que fortalecer, aparte de los medios ya existentes, la solidaridad entre compañeros, pues habrá que animar a muchos, actualmente reacios a la enseñanza del oficio adquirido durante años, a que se entreguen a los nuevos alumnos para que estos logren acceder al ejercicio profesional sin límites.

A pesar de la grave crisis que estamos padeciendo todos, también abogados y procuradores, -por mucho que se diga que tiempos difíciles originan tiempos fáciles a algunos empleos-, re-

cientemente ha sido noticia el número elevado de personas que se han acercado al Colegio de Abogados para solicitar su ingreso, sea como ejercientes o no ejercientes, y debe ser objeto de explicación tal circunstancia.

La razón del incremento de matriculaciones en el Colegio Profesional se ha debido a que la normativa legal dispone que quien, licenciado en Derecho no se incorpore al citado colectivo en un plazo de dos años después del 31 de Octubre de 2011, deberá soportar el fieltro que supone el examen o prueba de control señalado por la Ley para poder ejercer la profesión.

Naturalmente sorprende, aunque todo el mundo sea bienvenido al grupo profesional colegiado, que hayan acudido a la matriculación colegial un sinnúmero de licenciados en Derecho que, hasta ahora, nunca ejercieron la profesión y también, muy probablemente, no vayan a enfundarse la toga para el ejercicio de la profesión jamás.

He repetido activamente que el oficio de abogado no es una actividad como las de nadar o andar en bicicleta, que pueden dejarse de practicar sin que se resienta el sujeto activo al reemprenderlos, aunque haya pasado mucho tiempo.

El ejercicio profesional de abogado es enormemente costoso por el esfuerzo de estudio y actualización que requiere, siendo prácticamente imposible retomar la profesión si se dejó durante tiempo o iniciarla bastante tiempo después de terminados los estudios necesarios.

En definitiva, que la Ley de Acceso que ha entrado en vigor hace escasas fechas debe ser saludada abiertamente, alegrándonos de que -por fin- se haya dispuesto de un modo para que los Colegios Profesionales sigan cumpliendo con sus más elementales obligaciones, haciendo saber a la sociedad en la que se desenvuelven que sus miembros están más que capacitados para la defensa de los derechos de todos los ciudadanos que se acerquen a recibir su asesoramiento y consejo.

En este mundo tan complejo que nos ha correspondido desenvolvemos, nadie debe dudar de que el abogado es el único profesional, por su conocimiento del Derecho y práctica del mismo, que puede y debe defender los intereses de cualquier persona y en cualquier ámbito social.

EDITORIALES

Una carrera contrarreloj

El Gobierno debe actuar en Europa en sintonía con el PP para que España no quede relegada

Tanto Nicolas Sarkozy como Angela Merkel han hecho discursos muy relevantes en la pasada semana sobre la necesidad de adoptar nuevas medidas para salvar a la moneda única. En principio, Francia y Alemania siguen yendo de la mano en esta tarea urgente, pero a día de hoy no tienen un plan conjunto que presentar en la cumbre europea del 9 de diciembre. Es de esperar que en breve consigan ponerse de acuerdo para presentar un paquete de medidas con suficiente entidad como para disipar las dudas sobre la supervivencia del euro. Hasta ahora las decisiones de ambos líderes han sido tomadas inspiradas por una visión a corto plazo y por intereses nacionales. Es preciso que ambos políticos cambien su manera de enfocar esta crisis existencial y empiecen a pensar en europeo. Las palabras grandilocuentes de Sarkozy sobre la «refundación» de la UE y la solidaridad no ocultan que va a remolque de lo que se decida en Berlín. El dirigente francés querría retomar protagonismo y crear un núcleo de gobiernos de países del euro que pueda decir por mayoría sobre cuestiones económicas muy serias, desde los presupuestos nacionales a la regulación fiscal o social de cada país, sin contar con la Comisión o el Parlamento Europeo. La canciller alemana, por su parte, todavía medita qué hacer y sobre todo qué exigir a cambio de que se abra el grifo del Banco Central Europeo para evitar el colapso de bancos y haciendas públicas. Por ahora prefiere no vender soluciones instantáneas y opta por un discurso de ahorro, sacrificio y austeridad durante muchos años. Su llamada «unión fiscal» se basa en sanciones por incumplimiento de una buena gestión de las finanzas públicas y una salida lenta de la crisis, reduciendo poco a poco el endeudamiento público y privado y sin que los Estados miembros del euro puedan tomar muchas medidas propias sin la luz verde de Bruselas. El Gobierno español, trágicamente en funciones en el peor momento de negociación europea de los últimos treinta años, debe actuar sin demora, y hacerlo en coordinación con Mariano Rajoy y el Partido Popular, para que nuestro país no quede relegado a una segunda velocidad dentro del euro y sea injustamente sometido a las directrices de un directorio que aunque formalmente esté compuesto por varios países habla en alemán.

Sacrificio italiano

La decisión del primer ministro italiano, Mario Monti, de adelantar a ayer el consejo de gobierno que hoy hubiese acordado las drásticas medidas de ajuste anunciadas fue un gesto tan elocuente como su dramática declaración de que «a Italia le quedan pocos meses de vida» si no hace frente a su deuda. Así trató de salir al paso de la contestación sindical y ciudadana que se le vendrá encima a un ejecutivo tecnócrata que deberá asegurar a cada paso el apoyo parlamentario, y no solo respecto al enunciado inicial de las medidas que propugna para recortar gastos sociales, posponer la edad de jubilación o incrementar la carga impositiva sobre las mayores fortunas. Claro que la situación es resultado del tiempo perdido durante el mandato de Berlusconi, cuanto el conjunto del arco político soslayó el problema más importante al que se enfrentaba Italia, su propia viabilidad como país financieramente soberano, para enredarse en cuitas partidarias o institucionales que al final debieron resolverse mediante la excepcional salida de nombrar a Monti primer ministro.

El Norte de Castilla

DIARIO INDEPENDIENTE FUNDADO EN 1854
Nacido como El Norte de Castilla en 1856 de la unión de El Correo de Castilla y El Avisador

Director General: Ignacio Pérez Alonso. Director: Carlos F. Aganzo.

Subdirector: José Ignacio Flores.

Jefe de Información y Deportes: Elíoy de la Pila.

Jefa de Edición: Carmen Díez.

Jefe de Opinión: José María Cillero.

Jefa de Información de Internet: Liliانا Martínez.

Secciones: Valladolid (Mar Domínguez), Castilla y León (Sonia Andino), Economía (Francisco Fernández), Culturas (Angélica Tamarro), Fin de Semana (Teresa García Fueyo), Cierre (Fernando Bravo), Suplemento V (Isabel F. Barbadillo).

Delegados: Javier García Escudero (Palencia),

Jaime Rojas (Segovia).

Directora de Control

de Gestión: Mijte Zamorano Marcos.

Gerente de El Norte

de Castilla Digital:

F. Javier Escrivano Córdova.

Directora

de Marketing:

Charo López Gil.

Director Comercial:

Manuel Salgado Díez.



Jueces y letrados reclaman una tasa disuasoria en los juicios

El coste de un proceso asciende a una media de 1.300 euros

LOLA FERNÁNDEZ *Madrid*

La crisis está propiciando que algunas Administraciones autonómicas, como es el caso de Cataluña, se estén planteando cobrar una tasa disuasoria para evitar la congestión judicial, sobre todo cuando las reclamaciones resulten de escasa cuantía. Así lo hicieron saber la mayor parte de jueces decanos que se reunieron recientemente en Vitoria y a los que ahora también se han unido últimamente abogados catalanes, a través del Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB), siempre que sea algo "excepcional".

José Luis González Armengol, portavoz de la Asociación de Jueces Franciscos de Vitoria, explicó ayer a **CincoDías** que la iniciativa sería acertada siempre que el importe fuera "simbólico, y no afectase a aquellos ciudadanos beneficiarios de la justicia gratuita que apenas cuentan con recursos económicos". Desde su punto de vista, se trataría de una medida "disuasoria, para evitar que ciertas personas recurran a la litigación por multas de importes de 27,30 euros".

Aunque estas cantidades apenas compensen pagar a un abogado e ir a juicio, este magistrado asegura que muchos ciudadanos litigan por todo. "Un proceso medio cuesta a la justicia un total de 1.300 euros, y hay que imponer un canon mínimo para desincentivar esta vía por la de los acuerdos", añade este magistrado.

Sin embargo, no todos comparten esta idea. El portavoz progresista de Jueces para la Democracia aseguró ayer que para

disuadir a la población de recurrir a la justicia por cantidades ínfimas ya se encuentran las costas. "Las tasas no resultan la vía adecuada porque además se trata de una especie de copago", dijo.

La Asociación Francisco Vitoria, sin embargo, más conservadora, considera que el sistema de tasas —como existe en la universidad española— ya se practicó en 1986, evitando así congestionar la justicia y pueden ser una alternativa ventajosa. Confirman, incluso, que ahora se utilizan para algunas personas jurídicas, como las entidades financieras. También explican que no se pueden asimilar al copago. "No se trata en ningún caso de un copago", aclara González Armengol, "sino de unas cantidades mínimas".

Fórmula de disuasión

Para la abogacía catalana también pueden ser una fórmula de disuasión, pero siempre que se adopte como una medida temporal. La junta de gobierno del Colegio de Abogados de Barcelona acaba de pronunciarse sobre este asunto y asegura que "dichas tasas podrían llegar a ser una vía para que la Administración de justicia disponga de más recursos económicos para poder desarrollar su actividad, sin embargo, a la vez alerta de que estas medidas deben tomarse como herramientas excepcionales, es decir, justificables solo teniendo en cuenta el actual contexto de crisis económica y deben ser de carácter provisional".

La tasa por ir a juicio o por medidas cautelares ha sido incluida recientemente en la memoria de evaluación de impac-



Magistrados del Tribunal Europeo acceden a la sala de vistas en un juicio. REUTERS

Mayor control en el turno de oficio

Los magistrados también solicitan que haya un mayor rigor en los requisitos para acceder al turno de oficio. González Armengol considera que "se pueden mejorar los controles, porque parece que con el sistema que tenemos siempre hay algueta que se cuela cuando podría haberse defendido por sus propios medios económicos".

Acudir a la justicia gratuita, sin embargo, no es

baladí. Los interesados debe cumplir con un nivel de recursos o ingresos que, computados anualmente por unidad familiar, no pueden superar la cantidad de 14.473,20 euros.

La dilación es el tiempo que transcurre entre que la persona solicita el servicio y las comisiones comprueban la situación del interesado y se autoriza, de a veces un año, ocasiona graves problemas.

to del anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Financieras correspondiente a los presupuestos de 2012 de la Generalitat de Cataluña. Allí, el Gobierno autonómico ha propuesto crear siete nuevas tasas para los catalanes, entre ellas una para los que denomina "servicios personales y materiales en el ámbito de la justicia", con la que prevé ingresar 25 millones de euros.

Pedro Yúfera, decano del ICAB, sin embargo, advierte de un posible peligro: "En caso de que se implanten las tasas judiciales, estas pueden suponer una limitación o barrera para que el ciudadano y las empresas ejerzan su legítimo derecho a reclamar justicia a tra-

vés de los tribunales, por eso deberían ser temporales", y añade que "en otros momentos ya habían existido tasas que posteriormente se eliminaron".

Otro aspecto a tener en cuenta es la finalidad de los recursos recaudados. En este sentido, Yúfera afirma que "las tasas deben servir para cubrir las necesidades exclusivamente en el ámbito de la justicia y se tiene que invertir en Cataluña".

El ICAB considera que hay que evitar la doble imposición y, por tanto, se debería transferir a Cataluña la gestión y la recaudación de todos los recursos generados por las tasas judiciales estatales. De hecho, el artículo 6.2 de la LO 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas ya establece que "los tributos que se fijen las comunidades autónomas no podrán recaer sobre hechos imposables gravados por el Estado". Por ello, "no sería lógico que se pagasen tasas judiciales estatales y autonómicas, ya que se trataría de una doble imposición", afirma el decano de los abogados de Barcelona.

En opinión del magistrado progresista José Luis Ramírez, esta situación supondría un atentado contra la igualdad territorial en materia de justicia, "porque en unos territorios los ciudadanos tendrían que pagar tasas y en otros, no". "Es necesario conocer bien el articulado", avisó, "pero debemos tener en cuenta que la competencia de leyes en justicia la tiene el Estado. Cataluña solo puede hacer leyes forales", afirmó Ramírez.

La abogacía catalana quiere la tasa para Cataluña

CHANCE LATAM EPSOCIAL MOTOR TURISMO PORTAL TIC .CAT ABONADOS

europapress.es
Miércoles, 7 de diciembre 2011 últimas noticias

Buscar...

Lenguas

NACIONAL INTERNACIONAL ECONOMÍA DEPORTES TV CULTURA SOCIEDAD SALUD COMUNICADOS INNOVA VÍDEOS FOTOS SERVICIOS

GALICIA A Coruña Lugo Ourense Pontevedra Gaiego Galicia Rural Pesca Galicia @epgalicia

Consulte el estado del Tráfico, del Tiempo y de Las Estaciones de Esquí para estos días >>

TIENEN QUE PASAR A DISPOSICIÓN JUDICIAL AL CONCLUIR EL ATESTADO

Abogados denuncian que jueces "vulneran derechos" al agotar el plazo máximo de detención

Directorio Presidencia Consejo General Abogacía Decanos Colegio Abogados Santiago Instrucción

Deja tu comentario

Imprimir Enviar

COMPARTIR ESTA NOTICIA



Foto: LURA COMUNICACIÓN

El adjunto de la Presidencia del Consejo General de la Abogacía recuerda que el tope son 72 horas sólo "si hay razones justificadas"

SANTIAGO DE COMPOSTELA, 6 Dic. (EUROPA PRESS) -

Decanos de colegios de abogados de España denuncian que algunos jueces de Instrucción

"vulneran derechos de ciudadanos" detenidos al agotar el plazo máximo de detención de 72 horas en casos que consideran que no es necesario y recuerdan que el Tribunal Constitucional (TC) establece que "cuanto el atestado policial está finalizado" tienen que pasar a disposición judicial.

Así lo ha explicado, en una entrevista concedida a Europa Press, el decano del Colegio de Abogados de Santiago y adjunto de la Presidencia del Consejo General de la Abogacía, Evaristo Nogueira, quien ha subrayado que colegas le han transmitido en "conversaciones" esta situación.

"Cada día más sucede que muchos jueces están agotando el tiempo de 72 horas cuando eso no es legal", ha subrayado Nogueira, que ha criticado que "hay gente que se pasa 72 horas en calabozos que dan pena, como el de Santiago y otros".

Por ello, ha querido "alertar a todos los abogados de España" de que "no permitan estas actuaciones" y les demanda que "sean contundentes". "Y cuando les conste que se ha finalizado la instrucción policial y su cliente siga detenido, denuncien esos hechos, que digan que puede haber una detención ilegal", ha manifestado, para aconsejar que reclamen un "habeas corpus".

Evaristo Nogueira ha recalcado que "se está retrocediendo notablemente en este derecho" en España porque algunos jueces "mantienen gente detenida cuando no hay razón para retenerla". Por ello, ha apelado a sus colegas para que denuncien los casos. "Los abogados tenemos que velar por los detenidos a los que representamos", ha recordado.

CAUSAS

En este sentido, el adjunto de la Presidencia del Consejo General de la Abogacía ha apuntado a Europa Press que en "el 80 por ciento de los casos no hay justificación para mantenerlos 72 horas". Así, ha reiterado que el plazo máximo son 72 horas sólo "si hay razones justificadas para ello".

Nogueira ha advertido de que esto "lleva pasando varios años", desde hace un lustro aproximadamente, según ha indicado. "No sé si es por falta de medios o por una pasividad de los jueces", ha comentado.

CUENTA NÓMINA TRIplete

TU TAMBIEN PUEDES ESTAR NOMINADO

 Banco Pastor
aquí comienzas

concentrate

A LA ÚLTIMA EN CHANCE



ASHTON KUTCHER SE OLVIDA DE DEMI MOORE CON LEA MICHELE

DEPORTES

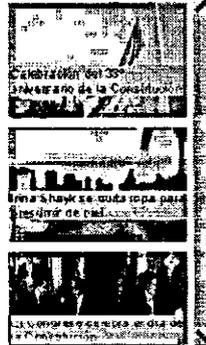
"Pido que los jueces tomen conciencia de esto. Los abogados no estamos dispuestos a permitir estas actuaciones y los vamos a denunciar si no hay causa justificada para esa retención", ha sentenciado.

Luis Romero Y Asociados
 Abogados Penalistas. Defensa y Acusación Penal. 900 300 307
RomeroAbogados.com/AbogadosPenal



"ES UN PARTIDO DE CHAMPIONS Y QUEREMOS GANARLO"

VIDEOS DESTACADOS



Madonna hará historia en el descanso de la Superbowl

Lectores de esta noticia también han leído:

El Gobierno japonés realiza un experimento para garantizar la seguridad en las centrales nucleares

TEPCO confirma que el domingo hubo una fuga de 150 litros de agua radiactiva al Pacífico desde Fukushima-1

COMUNICADO: El nuevo dominio de Internet .XXX sale a la venta hoy

Reaparecen bloques de lava humeantes en aguas de La Restinga (El Hierro)

Reino Unido vetará la reforma del tratado si no se contemplan ciertas "salvaguardas"



Más Leídas Más Noticias

1. COMUNICADO: El nuevo dominio de Internet .XXX sale a la venta hoy
2. Chávez se ríe de su "piquito" con Obama en el anuncio de Benetton
3. Pereira muestra su apoyo a Mel
4. Kiko Rivera: 'Estoy harto de los que dicen que he vendido la pérdida de mi hijo'
5. Ashton Kutcher se olvida de Demi Moore con Lea Michele
6. El Manchester United se la juega en Basilea
7. Cada catalán gastará una media de 70 euros en el Sorteo de Navidad
8. Angelina Jolie y Brad Pitt, presionados por sus hijos para casarse
9. PPdeG exige una disculpa del PSdeG a Hernández por "dos años de calumnias y difamaciones"
10. National Geographic conmemora el 70 aniversario del ataque de Pearl Harbor

COMENTARIOS DE LOS LECTORES

Accede con tu cuenta - Crea una cuenta nueva - [Inicia sesión con Facebook](#)

COMENTAR ESTA NOTICIA (COMO USUARIO INVITADO)

Firma:

- [Accede con tu cuenta](#)

Búscanos en Facebook



Europa Press
Me gusta

A 13,826 personas les gusta Europa Press.



LA ACTUALIDAD MÁS VISITADA EN WWW.EUROPAPRESS.ES

El Manchester United se la juega en Basilea

Cada catalán gastará una media de 70 euros en el Sorteo de Navidad

PPdeG exige una disculpa del PSdeG a Hernández por "dos años de calumnias y difamaciones"

EUROPA PRESS
 Contacto
 Aviso legal
 Catálogo
 Edición para Kindle

PORTALES
 Turismo
 Chance
 Portaltic
 europapress.tv
 europapress.cat
 fotos europapress.es

SÍGUENOS
 Twitter
 Facebook
 Youtube
 Tuenti
 Boletín
 RSS

ENLACES
 Servicios
 Elecciones 20N
 Grecia
 Liga BBVA
 El Hierro
 Estado del tráfico

www.europapress.es es el portal de actualidad y noticias de la Agencia Europa Press. Publicación digital auditada por QJD.
 © 2011 Europa Press. Está expresamente prohibida la redistribución y la redifusión de todo o parte de los contenidos de esta web sin su previo y expreso consentimiento.



La Comisión analiza si es legal el sistema español de honorarios

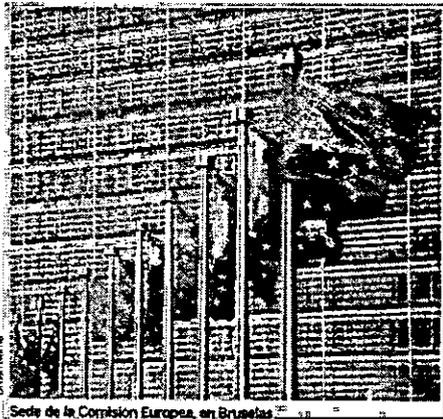
Una denuncia afirma que la tasación de costas, modificada tras la Ley Ómnibus, vulnera la Directiva de Servicios, ya que su aplicación crea un mercado horizontal contrario a la competencia de precios.

José M^o López Agúndez. Madrid
La Comisión Europea estudia si es legal, con motivo de una denuncia presentada recientemente, el sistema español de honorarios que rige las relaciones de los abogados con sus clientes y con los contrarios en los litigios.

Según la denuncia, a la que ha tenido acceso EXPANSIÓN, las tarifas de los abogados ya eran orientativas antes de la reforma introducida por Ley Ómnibus porque los colegios de abogados ya las aplicaban así por indicación de la Comisión Nacional de Competencia. No obstante, estas tarifas se aplican "sistemáticamente en las tasaciones judiciales de costas".

La denuncia la ha elaborado y presentado Íñigo Coello de Portugal, director de Coello de Portugal Abogados. El espíritu de la reclamación viene a destacar que el sistema legal vigente hace que los abogados no paguen a sus clientes sino que esperan a cobrar de la parte contraria cantidades exorbitantes, que nunca cobrarían a sus clientes.

Por este motivo y según apunta el texto de la denuncia,



Sede de la Comisión Europea, en Bruselas

"la reforma, aunque se dice que es reforma, no lo es, porque simplemente deja las cosas igual que estaban ya antes de la aprobación de la Directiva o de las leyes nacionales mencionadas".

Incluso va más allá, ya que, según explica el texto presentado, "el efecto que se produce es que en España, en los casos en que el abogado fija su tarifa por haber ganado un pleito y quien tiene que pagar-

le no es su cliente sino la parte contraria, la Directiva no se aplica".

Otro "problema" del sistema español de minutas "surge cuando se cobran honorarios de quien no fue el cliente". Es decir, "cuando se cobran honorarios por efecto de una condena en costas". Es lo que se denomina en la legislación, la "tasación de costas". Según la denuncia, es "un proceso que tiene lugar, no respecto

"No hay mercado interior español de costas", apunta la denuncia presentada ante la UE

del propio cliente, sino del cliente de la parte contraria". En estos casos, señala, "se impone un precio a quienes no han sido clientes".

Se crea un 'no mercado'

Lo que está sucediendo en el mercado legal español es que los tribunales, al aplicar la ley, "han generado un no mercado", ya que, por ejemplo, consideran "aberrante" que se puedan exigir honorarios antes de que termine el procedimiento. Y, a su vez, se permite que al "cliente de la parte contraria se le puede sastrar" utilizando las tablas de honorarios, pero no al propio cliente".

La práctica de "cobrar a la

parte contraria y no a la propia" está, según la denuncia, "concertada por diversas instancias del Estado español". En primer lugar, del legislador, "que da poder a los colegios de abogados de aprobar tablas indicativas de honorarios". De los colegios de abogados, "que aprueban tablas exageradas sin comprobaciones en el mercado". Y de los jueces, "que se limitan a aplicar dichas tablas como si fueran normativas, que no lo son". A ello se añade que "no hay un mercado interior español de costas", porque "los criterios no están unificados, son muy distintos para cada colegio".

El sistema correcto, según la denuncia, consistiría en aplicar solo una tabla a nivel nacional, aprobada por el Ministerio de Justicia, basada en criterios económicos y que tuviera en cuenta los pagos previos que el cliente ha ido realizando al abogado.

Se abre un gran debate entre los juristas

Los juristas consultados por EXPANSIÓN han recibido con sorpresa la noticia de la reclamación ante la Comisión y no se pronuncian sobre su futuro. Rafael Ariño, socio director de Ariño y Villar, destaca que, "aunque se anularan los criterios, el tribunal seguiría pidiendo informe al colegio y éste podría dar su informe en función de las tablas". Este experto discrepa de que aquéllas se apliquen "de modo automático como si de una norma se tratara". El motivo es que "los tribunales aplican la moderación de las tablas atendiendo al trabajo efectivamente aplicado en los escritos". Desde otro punto de vista, el abogado Rafael del Rosal cree que la demanda incide en el "error" de "acabar proponiendo una solución prácticamente arancelaria [una única tabla], con apoyo en una normativa que persigue todo lo contrario: eliminar todo vestigio de regulación del mercado". Para Antonio Creus, socio de Bird & Bird, "si hay una sola tabla hay menos competencia; los mercados son diferentes en cada provincia".

ONLINE



Rechazo de jueces y fiscales a las filtraciones de los sumarios

Diversos representantes de la esfera judicial reclaman medidas más contundentes que sirvan para poner fin a las continuas revelaciones de procesos que se encuentran bajo secreto en los tribunales.

Almudena Vigil Madrid
Las filtraciones judiciales se han convertido en una práctica cada vez más frecuente. Casos de corrupción política, procesos de sucesos escabrosos o investigaciones judiciales en marcha son, a menudo, objeto de divulgación aun cuando ha sido decretado el secreto de las actuaciones y ni siquiera las partes conocen el contenido de las mismas.

Estas situaciones dan lugar a juicios paralelos y "penas de banquillo" que pueden provocar indefensión a los implicados. Por ello, son muchas las voces del mundo de la Justicia que reclaman una mayor regulación al respecto.

La portavoz del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Gabriela Bravo, ha explicado a EXPANSIÓN que resulta "imprescindible y urgente" la regulación del secreto de sumario.

No obstante, ha puntualizado que no sólo debería hacerse "para evitar filtraciones, sino para dotar a los jueces de un instrumento legal que les permita conjugar algunos de

El CGPJ considera "imprescindible y urgente" la regulación del secreto de sumario

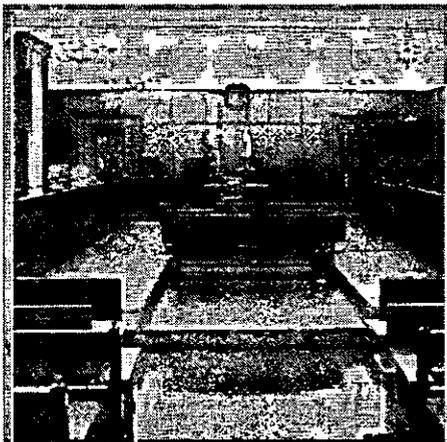


Imagen de archivo de la sala de vistas de un tribunal.

los derechos puestos bajo su custodia: el de los ciudadanos a la información, pero también el de los imputados a la intimidad, a la propia imagen y a un proceso justo; a ser juzgados por un tribunal de Justicia con todas las garantías previstas en la Constitución Española".

Las asociaciones de jueces también se quejan. Así, Pablo Llarena, portavoz de la Asociación Profesional de la Magistratura, explica que "resulta inadmisibles" la filtración de información por parte de los

LA CLAVE

Casos como 'Campeón', 'Gürtel', o el de la Fundación Nóos están provocando un alto grado de inquietud en el sector Justicia que podría retomar la idea de reforzar las medidas de lucha contra las filtraciones judiciales.

El principal problema es cómo detectar quién ha realizado la filtración para poder sancionarle

profesionales que intervienen en el proceso. Llarena considera que los responsables de tales actos "deberían ser fuertemente sancionados por la divulgación anticipada o selectiva del contenido de las investigaciones y sujetos además al pago de elevadas indemnizaciones por estas precipitadas intromisiones en la imagen y credibilidad de los investigados".

Por su parte, José Luis Ramírez, portavoz de Jueces para la Democracia, reclama una reforma legal que clarifique las deficiencias de la regulación vigente. Recuerda que en la tramitación parlamentaria de la Ley de agilización procesal se introdujeron enmiendas que apuntaban en este sentido. El objetivo era modificar el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para reforzar las garantías del secreto de sumario, pero la propuesta no prosperó.

Ya está regulado José Luis González Armengol, portavoz de la Francisco de Vitoria, cree que existe un

alto riesgo de juicios paralelos al filtrarse información a los medios de comunicación antes de tiempo.

Sin embargo, en su opinión, este ámbito ya está suficientemente regulado y ninguna modificación va a poder reforzar el secreto de sumario porque ya existe "una obligación moral y legal de las partes de reserva de las actuaciones y también están previstas sanciones".

El problema, explica, está en descubrir al responsable de una filtración, algo que resulta complicado.

En la misma línea se expresa la Fiscalía. María Antonia Sanz, teniente fiscal de la Secretaría Técnica, ha explicado a este periódico que el obstáculo para atajar este tema no está en la regulación actual sino en la dificultad de detectar quién ha realizado la filtración en un juzgado en el que trabajan muchas personas con acceso a toda la información.

En cuanto al tenor de una posible reforma, según Gabriela Bravo, la regulación que reclama el CGPJ "no sólo busca impedir las filtraciones periodísticas, sino que ha de resolver otros muchos problemas que surgen de la colisión de derechos fundamentales".

Propuestas para solucionar en una reforma

La posible reforma que se pueda promover para evitar las filtraciones de los sumarios tiene varias vertientes. Según explica Gabriela Bravo, portavoz del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), se resolverían problemas como el de "aquellas personas investigadas en un sumario declarado secreto para las partes, pero que no lo es para los lectores del medio de comunicación que, pese a conocer la restricción de la publicidad acordada por el juez, explota la primicia". Bravo denuncia que, en estos supuestos, al imputado sólo le queda el recurso de leer dicho medio para saber por qué es investigado, ya que el secreto le impide acceder al sumario para defenderse.

El Consejo General de la Abogacía Española apunta que para evitar filtraciones en los procesos en los que el sumario está bajo secreto se debería aplicar estrictamente la legislación actual y establecer las mejoras necesarias para evitar la denominada "pena de banquillo". En este sentido, señala que "cualquier modificación que se realice debería tener en cuenta en todo momento la 'igualdad de armas' entre fiscalía y abogado para garantizar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y el derecho de defensa, que debería articular todas las garantías constitucionales de los investigados".



Es ilegal encarcelar a un inmigrante ya iniciado su proceso de expulsión

Según la Justicia Europea, adoptada la orden, va en contra de la 'Directiva de retorno'

T.B.

MADRID. La imposición de una pena de prisión a un nacional de un tercer país en situación irregular en el curso del procedimiento de retorno, va en contra de la Directiva sobre el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, más conocida como *Directiva retorno*.

Así lo falló ayer el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE), en una sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Marko Ilesic, y que modula el alcance de una polémica Directiva que permite el internamiento de un nacional de un tercer Estado en situación irregular, si bien, por un periodo máximo de 18 meses y una vez transcurrido el periodo de retorno voluntario y "sólo si peligró la expulsión".

En concreto, resuelve un supuesto sobre si es conforme al Derecho Europeo la normativa francesa que sanciona con una pena de prisión de un año al nacional de un tercer país que se encuentre en situación irregular una vez transcurrido un plazo de tres meses desde su entrada en el territorio francés, y que no disponga de la documentación y de los visados exigidos, en particular de la tarjeta de residencia.

El Tribunal recuerda su jurisprudencia según la cual los Estados miembros "deben ajustar su legislación penal en el ámbito de la inmigración clandestina y de la estancia irregular de modo que se asegure el respeto del Derecho de la Unión". Por tanto, continúa, "dichos Estados no pueden aplicar una normativa penal que pueda poner

en peligro la realización de los objetivos perseguidos por la *Directiva retorno* y, en consecuencia, privarla de su efecto útil".

Así, según el TUE, "la imposición y la ejecución de una pena de prisión durante el procedimiento de retorno no contribuye a que se lleve a cabo la expulsión que dicho procedimiento persigue, y, por tanto, dicha pena no constituye una *medida coercitiva* en el sentido de la Directiva". De este modo, concluye que el Derecho de la Unión se opone, "a una normativa nacional que permite el encarcelamiento de un nacional de un tercer país en situación irregular que no ha sido sometido a las medidas coercitivas previstas en la Directiva".

Sanciones penales

Matiza el fallo, no obstante, que la mencionada Directiva no se opone a que "se impongan sanciones penales, con arreglo a las normas nacionales y respetando los derechos fundamentales, a nacionales de terceros países a los que se aplique dicho procedimiento y que se encuentren en situación irregular sin que exista un motivo justificado para el no retorno".

Por consiguiente, a juicio del TUE, la Directiva "no se opone a una normativa nacional que califica de delito la estancia irregular de un inmigrante y que establece sanciones penales, incluida la pena de prisión, ni tampoco a que se lleve a cabo una detención con el fin de determinar el carácter regular o irregular de la situación de un nacional de un tercer país".

No obstante, el Tribunal precisa que las autoridades nacionales están obligadas a actuar con diligencia y a definir sin tardanza su posición. Y una vez comprobada la irregularidad de la situación, dichas autoridades deben, en principio, adoptar una decisión de retorno.



Es inconstitucional privar al acusado de interrogar a la víctima menor de edad

El Alto Tribunal, en un fallo sin precedentes, aclara que vulnera su derecho de defensa

T.B.

MADRID. Privar a un acusado de la posibilidad de interrogar a un menor de edad, cuyas declaraciones han dado lugar a su condena, supone una vulneración de su derecho de defensa. Así lo ha fallado el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 7 de noviembre, de la que ha sido ponente el magistrado Pérez de los Cobos Orihuel, y en la que modula, por primera vez, las eventuales limitaciones de las garantías procesales que, en beneficio de los menores que denuncian haber sido víctimas de abusos sexuales, pueden adoptarse.

El Tribunal resuelve una solicitud de amparo contra la sentencia condenatoria dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, por un delito continuado de abusos sexuales a una menor.

El demandante denuncia la vulneración de su derecho fundamental a la defensa "por no haber tenido ninguna oportunidad, ni en fase policial, ni en fase sumarial, ni durante el juicio oral, de interrogar de alguna forma a la menor cuyas manifestaciones son la única prueba de cargo que ha justificado su condena".

Explica el Constitucional que, si bien "en nuestra tradición jurídica la forma natural de refutar las manifestaciones incriminatorias que se vierten contra un acusado es el interrogatorio personal del testigo practicado en el acto del juicio oral, nuestra doctrina ha admitido que dicha regla general admite excepciones (...) que atienden a la presencia en juicio de otros principios

e intereses constitucionalmente relevantes". Así, en el caso del testimonio de los menores que han sido víctimas de un delito contra la libertad sexual, la causa legítima que justifica impedir, limitar o modular su presencia en el juicio oral para someterse al interrogatorio personal de la acusación y la defensa, tiene que ver tanto con la naturaleza del delito investigado, como con la necesidad de preservar su estabilidad emocional y normal desarrollo personal. En definitiva, "la protección del interés del menor de edad que afirma haber sido objeto de un delito justifica y legitima que, en su favor, se adopten medidas de protección que pueden limitar o modular la forma ordinaria de practicar su interrogatorio".

Protección del acusado

Dicho esto, matiza el Constitucional que "tales cautelas han de ser compatibles con la posibilidad que ha de otorgarse al acusado de ejercer adecuadamente su derecho de defensa".

Así, dice el fallo, "debe respetarse que quien sea sospechoso de haber cometido el delito debe ser informado de que se va a oír al menor, y debe tener una oportunidad de observar dicha exploración, bien en el momento en que se produce o después, a través de su grabación audiovisual; asimismo debe tener la posibilidad de dirigir preguntas al menor, de forma directa o indirecta, bien durante el desarrollo de la primera exploración o en una ocasión posterior".

La aplicación de estas consideraciones al caso analizado, concluye la sentencia, "conducen a la estimación del amparo, al no haber dispuesto el acusado en el proceso penal previo de las mínimas oportunidades exigibles para contradecir el testimonio de la menor que ha dado lugar a su condena".